CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. No. PERS-BOJ 004-2026. SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BOJACÁ Y CECILIA GONZALEZ CORTES IDENTIFICADA CON C.C. NO. 35.316.321 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

CONTRATO NO.:	PERS-BOJ004-2026.PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS QUE REQUIERA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	CECILIA GONZALEZ CORTES IDENTIFICADO CON C.C. NO. 35.316.321 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2..2.02.02.008.20.83115.01
CDP:	CDP NO. 2026000624 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2024.
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.000.000)
TERMINO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber **SONIA LORENA MORENO GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1014219052 de Bogotá D.C.; obrando en calidad de Personera Municipal y representante legal de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA,** debidamente facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículos 168 y 178 de la Ley 136 de 1994, lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, y en el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **El CONTRATANTE** y por otra la señora **CECILIA GONZALEZ CORTES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 35.316.321 expedida en Bogotá; quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**; que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, es posible contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área Administrativa de la Personería Municipal de Bojacá Cundinamarca y demás normas complementarias, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

a) Que de conformidad con el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

b) Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

c) Que **EL CONTRATISTA** presento **AL CONTRATANTE,** propuesta de servicios, anexando a la misma su hoja de vida, que se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como las obligaciones que de él se deriven y se recomendó a la **Personería Municipal de Bojacá**, su contratación por acreditar los requisitos de idoneidad.

d) Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta del servicio presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.

e) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato, de acuerdo con el CDP NO. 20260000624 de fecha 03 de agosto de 2026, por un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.000.000)**

f) Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS QUE REQUIERA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A. Obligaciones especificas: 1. Asesorar a la Personería Municipal de Bojacá Cundinamarca, en los diferentes procesos disciplinarios de competencia de la entidad. **2.** Apoyar la sustanciación de los procesos disciplinarios, así como los documentos que le sean indicados por parte de la supervisora del contrato. **3.** Apoyar el control en términos de los procesos disciplinarios que puedan estar próximos a vencer en términos, así como el impulso de aquellos procesos asignados por la supervisora del contrato. **4.** Emitir los conceptos que se requieran por parte del supervisor del contrato en cuanto a los asuntos de competencia de la Personería Municipal de Bojacá. **5.** Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. **6.** Las demás que se desprendan por la naturaleza del presente contrato que sean solicitadas por el Supervisor del Contrato. **B. Otras Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2353 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes a la fecha de suscripción del contrato. **2.** Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la PERSONERIA MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **6.** Informar a él/la supervisor/a de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. **7.** No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la PERSONERIA DE BOJACÁ para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin autorización. **8.** Responder y hacer buen uso de los bienes, en el evento en el que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, a él/la supervisor/a del contrato. **9.** Hacer entrega oficial a él/la supervisor/a al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad, en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **10.** Presentar a él/la supervisor/a del contrato, como mínimo un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, con los respectivos soportes donde se evidencie la ejecución de las obligaciones específicas. **11.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **12.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato. **13.** Participar en las reuniones y eventos a los cuales sea asignado por la PERSONERIA DE BOJACÁ en el desarrollo objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos. **14.** Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. **15.** Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y a tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **16.** Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles,

o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **17.** Tramitar a la terminación del contrato, los documentos de paz y salvo correspondientes. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ** la Personería Municipal de Bojacá se obliga a: **1)** Cancelar al contratista oportunamente los pagos establecidos. **2)** Prestar al contratista la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3)** Suministrar toda la información que el contratista requiera para la ejecución del contrato **4)** Ejercer la supervisión general sobre la ejecución del contrato. **5)** Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago del valor del contrato de conformidad con las normas pertinentes. **6)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. **CUARTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: A)** Recibir oportunamente los honorarios pactados en el contrato. **B)**. Tener las garantías y condiciones mínimas para la ejecución del contrato. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.000.000), IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO:** Sujeción a las apropiaciones presupuestales: El presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 25, Numeral 6 de la Ley 80 de 1993, está soportado por la imputación presupuestal, expedida por el responsable del presupuesto de la Personería Municipal de Bojacá. En todo caso, los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** quedan subordinados a las apropiaciones que se hagan en el presupuesto de la entidad y a la disponibilidad de recursos y al flujo de caja de la entidad. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Personería Municipal realizará Dos (02) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00), cada pago se realizará previa entrega y aprobación de informe y soporte del cumplimiento de las obligaciones. El pago final se realizará previa entrega del informe final y recibo a satisfacción por parte del supervisor de: • Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato • Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. **SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo a la disponibilidad presupuestal **No**. **CDP NO. 2026000624 de fecha 03 de agosto de 2026** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **OCTAVA. EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** del contrato será de **DOS (2) MESES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993**. NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato, es decir **DOS (2) MESES. DECIMA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución de este, en la Personería Municipal de Bojacá, ubicado en la CARRERA 7 No. 6-06 segundo piso. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión la ejercerá la Personera Municipal de Bojacá, Doctora **SONIALORENA MORENO GIL,** o quien haga sus veces quien como supervisión ejercerá las siguientes funciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **c)** Exigir al contratista la información que se considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato para ejercer de manera general el control de este. **d)** Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. **e)**. Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de acuerdo con la cláusula forma y condiciones de pago, a través de los informes de gestión los cuales inobjetablemente deben detallar las actividades desarrolladas por el contratista de manera clara y pormenorizada de acuerdo con las obligaciones establecidas dentro del contrato, siendo el supervisor el responsable legal de certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. **f)** informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. **g)** Diligenciar el proyecto de acta de liquidación del contrato, remitiendo este documento al competente contractual o dependencia encargada para ser revisado y aceptado. **h)** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **i)** Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **j)** Solicitar copia mensual de los aportes a salud, pensión y ARL al día, verificar que el pago se esté cumpliendo de acuerdo con el valor del contrato como cotizante; **f)** Las demás que se deriven de la naturaleza a cargo del supervisor. **DECIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** prestara sus servicios de forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios la oferta de servicios realizada por **EL CONTRATISTA**. En ningún caso existirá relación laboral entre **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, **EL**

CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE.** En el texto de los subcontratos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, respecto a la no obligatoriedad de garantías y teniendo en cuenta que la prestación del servicio profesional se lleva a cabo de forma presencial, bajo tramites y tiempos establecidos por la Ley, no existe riesgo de incumplimiento de obligaciones al respecto. **DECIMA QUINTA. MULTAS-CLAUSULA PENAL: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a **EL CONTRATISTA** para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ** y se harán constar en actas. **EL CONTRATISTA** deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ** autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En todo caso se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de incumplimiento total del Contrato, **el CONTRATISTA**, pagará a **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ** el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de las comisiones proyectadas que percibirá el intermediario a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ**, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. **DECIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993**,** por lo que **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ** queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato, de igual forma, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ**, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. **b)** Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ**, no queda obligado a exponer al **CONTRATISTA** tales razones. c) El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ** o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. **c)** Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por lo que no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por lo cual este contrato no será objeto de trámite de liquidación de acuerdo con lo señalado en la norma en mención. **PARÁGRAFO**: el presente contrato podrá liquidarse por manifestación expresa de alguna de las partes. **DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: a) Propuesta de prestación de servicios presentada por EL CONTRATISTA, b) Hoja de vida del **CONTRATISTA**. c) Formatos de función pública: hoja de vida y declaración de bienes y rentas. d) fotocopia de la cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA**. e) Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales vigente. f) certificado de antecedentes y requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional. g) Fotocopia de diplomas y actas que acrediten los estudios. h) Certificado de disponibilidad presupuestal (expedido por la Secretaria de hacienda de La Alcaldía Municipal de Bojacá. i) Fotocopia de afiliación y recibos de pagos al día de salud y pensión como cotizante. j) Los demás que se produzcan en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** Para efectos de esta CLÁUSULA, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de **LA**

PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de "hardware" o de "software" que directa o indirectamente sean suministradas por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo "Derechos de propiedad Intelectual" y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad de **EL CONTRATANTE.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta CLÁUSULA, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ** y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ**, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el "know how" y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ**, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. **EL CONTRATISTA** también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. **EL CONTRATISTA** acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente CLÁUSULA, **EL CONTRATISTA** deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA. SANCIONES POR RETARDO:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ**, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquellas multas diarias de cero punto cinco (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegando al caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por **EL CONTRATISTA** ante el ordenador del gasto de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que las establezcan. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución de este contrato se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales y registros correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE BOJACÁ** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del

plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **VIGÉSIMA SEXTA.**

DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Bojacá.